

DIARIO OFICIAL

SECRETARIA DE GOBERNACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Director: MANUEL ESTRADA ROUSSEAU.

Administrador: ERNESTO MARTINEZ.

Registrado como artículo de
2a. clase en el año de 1884.

MEXICO, MARTES 12 DE OCTUBRE DE 1920.

TOMO XVI

NUM. 35

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO REFORMANDO LOS ARTICULOS 5, 15 Y 21, DE LA LEY DE ORGANIZACION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES, DE 21 DE NOVIEMBRE DE 1917.

Un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Gobernación.

El C. Presidente Constitucional Substituto de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

ADOLFO DE LA HUERTA, Presidente Constitucional Substituto de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el Congreso de la Unión ha tenido a bien dirigirme el siguiente decreto:

DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

ARTICULO UNICO.—Se reforman los artículos 5o., 15 y 21 de la Ley de Organización de los Tribunales Federales de 21 de noviembre de 1917, debiendo quedar en los siguientes términos:

ARTICULO 5o.—La Suprema Corte de Justicia tendrá un Secretario de Acuerdos y tres auxiliares y un redactor del semanario Judicial de la Federación y compilador de Leyes vigentes, que deberán ser ciudadanos mexicanos por nacimiento en ejercicio de sus derechos, abogados con título expedido por autoridad o corporación legalmente autorizada para otorgarlos, mayores de edad y de buena conducta; tendrá asimismo, cuatro Oficiales Mayores, dos actuarios que deberán reunir los mismos requisitos con excepción del título de abogado, pues podrán ser abogados o notarios con títulos legalmente expedidos. La Corte tendrá además os empleados subalternos que determine la ley.

ARTICULO 15o.—Para ser Magistrado de Circuito se necesita: ser mexicano por nacimiento en pleno gozo de sus derechos, mayor de edad, abogado con título oficial expedido por autoridad o corporación legalmente facultada para ello, tener cinco años cuando menos de ejercicio de la profesión y ser de buena conducta. Para ser secretario se necesitan las mismas condiciones con excepción del número de años de ejer-

cicio de la profesión. Para ser actuario se necesitan los mismos requisitos con excepción del título de abogado, pues podrán también ser actuarios los notarios con título oficial legalmente expedido. Los Magistrados de Circuito serán nombrados por la Suprema Corte de Justicia; los secretarios y actuarios y demás empleados, por los Magistrados de Circuito correspondientes. La Suprema Corte podrá dispensar el requisito del título profesional de notario o abogado respecto a los actuarios, en los casos en que se dificulte hallar personas tituladas para esos empleos.

ARTICULO 21o.—Para ser Juez de Distrito se necesita: ser ciudadano mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos, mayor de edad, abogado con título expedido por autoridad o corporación legalmente facultada, tener dos años cuando menos de ejercicio de la profesión y ser de buena conducta.

El secretario deberá tener los mismos requisitos que el Juez, con excepción del número de años de ejercicio profesional.

El actuario deberá tener los mismos requisitos que los Secretarios, con excepción del título de abogado, pudiendo también ser actuarios los notarios con título legalmente expedido.

La Suprema Corte podrá dispensar los requisitos del título, respecto de los actuarios, en los casos en que se dificulte hallar personas tituladas para esos empleos.—M. García Vigil, D. P.—C. B. Zetina, S. P.—Rúbrica.—A. Valadez Ramírez, D. S.—Rúbrica.—L. J. Zales, S. S.—Rúbrica."

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos veinte.—ADOLFO DE LA HUERTA.—El Subsecretario de Estado, Encargado del Despacho de la Secretaría de Gobernación, J. I. LUGO.—Rúbrica.—Al C. Lic. José L. Lugo, Subsecretario de Estado, Encargado del Despacho de la Secretaría de Gobernación.—Presente."

Lo que me honro en comunicar a usted para su publicación y demás efectos.

Suplente Efectivo. No Reelección.—México, 7 de octubre de 1920.—J. I. LUGO.—Rúbrica.

Al C.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION.

- Decreto** reformando los Artículos 5, 15 y 21, de la Ley de Organización de los Tribunales Federales, de 21 de noviembre de 1917. 689
- Informe** del Director del Archivo General de la Nación de los trabajos desempeñados durante el mes de septiembre de 1920. 690

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO,

- Decreto** que eleva la categoría de la Sección Aduanera de San José del Cabo. 692

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO.

- Resolución** en el expediente de restitución de ejidos, promovido por vecinos de la Congregación de Tzicatlán, del Estado de Veracruz. 692
- Declaración** de que las aguas del río "San Miguel de Horcasitas", forman parte integrante de las propiedades privadas que atraviesa. 694
- Declaración** de que el arroyo de "Las Jaras", en el Estado de Nuevo León, forma parte integrante de las propiedades privadas que atraviesa. 694
- Declaración** de caducidad del contrato celebrado con el señor Ingeniero Ignacio Velázquez, para la explotación de maderas, gomas y resinas en el Estado de Chiapas. 695
- Oficio** al señor José María Bello y Córdoba. 695
- Solicitud** presentada por la Compañía Transcontinental de Petróleo, S. A., para el aprovechamiento de aguas del río "Tancochín", en el Estado de Veracruz. 695
- Solicitud** presentada por el señor Manuel I. Gómez, para el aprovechamiento de aguas del río "Las Animas", en el Estado de Jalisco. 698
- Solicitud** presentada por el señor Lic. Ernesto Landgrave, para el aprovechamiento de aguas del río Amacuzac, en el Estado de Morelos. 698

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TRABAJO

- Noticia** de los fundos mineros cuyas concesiones han sido declaradas caducas por esta Secretaría. 699

Avisos Judiciales y Generales. 699 a 704

INFORME del Director del Archivo General de la Nación de los trabajos desempeñados durante el mes de septiembre de 1920.

Un sello que dice: Archivo General de la Nación.—México.

En cumplimiento de lo determinado por la Oficina Mayor de esa H. Secretaría que es a su merecido cargo, tengo el honor de informar a usted que los trabajos desempeñados por este Archivo General, durante el mes de septiembre próximo pasado, son los siguientes:

En la Sección de Investigaciones Históricas, dependencia de este Archivo General, se sacó copia de un Testimonio antiguo, hecho en el siglo XVIII, de la erección de la villa de San Felipe de Chihuahua, con las instrucciones y ordenanzas que rigieron en su Cabildo. Bastante interesantes por contener detalles curiosos sobre las juras de los reyes, ceremoniales y otros documentos relacionados con los ayuntamientos de aquella época.

Entre los documentos curiosos encontrados en el presente mes, se deben citar unas cartas del P. Vázquez del Mercado, en que hacen relación de la pérdida del Galeón San Felipe el año de 1597 en el que regresaba Felipe de las Casas (después San Felipe de Jesús) de las Islas Filipinas, y que una tempestad arrojó a las costas del Japón. En dichas cartas se relata que la mercancía que llevaba el galeón fue tomado por el Emperador Nipón y que poco después mandó martirizar, arrastrando y cortando las orejas a treinta religiosos franciscanos descalzos, sin hacer el dicho Padre, particular mención de San Felipe. Anuncia que remitía unos dibujos con las figuras de los mártires que no consta en el expediente.

También se comenzó la copia de la información de los servicios del Conquistador Cristóbal Martín Millán de Gamboa, para evitar que se siguiera destruyendo tan importante documento y darlo a luz tan pronto como sea posible.

Esa información viene dando muchos datos desconocidos y de gran importancia: Gamboa salvó en las ancas de su caballo a Pedro de Alvarado, la noche triste y habiéndolo dejado a salvo, acudió de nuevo al lugar del peligro y de igual manera llevó a Gonzalo de Sandoval y regresando consiguió salvar a un tercer capitán. En ese documento constan las declaraciones de muchos conquistadores entre ellos el mismo Hernán Cortés.

Es una copia testimonial del año de 1685 muy interesante.

Al continuar el arreglo e índice de la Correspondencia del Brigadier D. José de la Cruz, dirigida al Virrey Venegas, se encontró en el oficio de 20 de junio de 1811, el párrafo siguiente, que indica, la manera cruel y sanguinaria que dicho Brigadier puso en práctica para combatir la Insurrección.

Desde principios del mes de mayo como tengo participado a Vuestra Excelencia he mudado de método de hacer la guerra a la vista de que la dulzura y moderación no producían los efectos que era de esperar; he dado órdenes a todos los Comandantes de tropas para que infundan el terror por todos los pueblos criminales por donde pasen. Así se ha ejecutado; y ya son algunos los pueblos diezmadados, y no son menos los Gobernadores, Alcaldes, Fiscales y Escribanos de indios que han sido pasados por las armas: También algunas Tenientes encargados de justicia, y en fin en el país recorrido hay bastante probabilidad de que estará sometido y tranquilo por haberse llegado a persuadir sus habitantes que no hay término medio entre morir al frente de las tropas del Rey en el diezmo, o quinto de los pueblos, o ser fieles al legítimo Gobierno que tantas pruebas les ha dado de su amor y clemencia.

En el Ramo de Tierras se presentaron las siguientes solicitudes:

Solicitud de los CC. Bernardo Cruz y Julián Serafín, representantes del pueblo de San Mateo Xoloc, Municipalidad de Tepetzotlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, en que piden se practique la busca de los documentos referentes al pueblo que representan.

Solicitud del C. Alfonso Beltrán, propietario de la Hacienda de Tecomatlán y su potrero, Municipio de Tla-

Huapa, Distrito de Mina, Estado de Guerrero, en la que se practique la busca de los documentos relativos a dicha Hacienda.

Igualmente en el mismo ramo se expedieron las copias certificadas que a continuación se mencionan:

Copia certificada de los documentos relativos al pueblo de Santiago Ocuituco del Distrito de Morelos, Estado del mismo nombre a solicitud del C. Lidio Gutiérrez, representante de los vecinos de dicho pueblo.

Copia certificada de los documentos relativos al pueblo de Santiago Ocuituco del Distrito de Morelos, Estado de Morelos y plano relativo al mismo pueblo, a solicitud del C. Lidio Gutiérrez, representante del ya mencionado pueblo.

Copia certificada de los documentos relativos a la Hacienda de Tecamatlán, y su potrero, Municipio de Tlachapa, Distrito de Mina, Estado de Guerrero a solicitud del C. Alfonso Beltrán, propietario de dicha Hacienda.

Copia certificada de los documentos relativos al Municipio de Acuña, Distrito de Tenancingo, Estado de México, a solicitud del C. Anastasio Ibáñez, Síndico Procurador del H. Ayuntamiento del citado Municipio.

En el Departamento de depósito de Propiedad Artística y Literaria, ingresaron las obras siguientes:

Un ejemplar de la Carta Geográfica del Mineral de Concepción del Oro Partido de Mazapil, Estado de Zacatecas, del que se reservan el derecho de propiedad artística y literaria los Sres. Guillermo Purcell y Compañía.

Un ejemplar del "Boletín Astronómico", del que se reserva el derecho de propiedad artística y literaria su autor el señor Alejandro Sánchez Cardella.

Un ejemplar del "Calendario Astronómico Cardella", del que se reserva el derecho de propiedad artística su autor el Sr. Alejandro Sánchez Cardella.

Un ejemplar del argumento cinematográfico titulado "Flor de Sangre", del que se reserva el derecho de propiedad artística y literario el señor Lauro Benítez de esta ciudad.

Recibo de un ejemplar de la obra titulada "Al Margen de la Constitución de 1917", de la que se reserva el derecho de propiedad literaria su autor el Sr. Jorge Vera Estaño, residente en los Angeles, California.

Un ejemplar de la "Revista Estudiantil Ilustrada" titulada "POLICROMIAS", de la que se reserva el derecho de propiedad literaria el Sr. Antonio Heli, Director y fundador de dicha revista.

Un ejemplar de la obra "El Contador Universal", propiedad intelectual que se reserva el señor José Trejo, su autor.

Un ejemplar de la obra "El Nuevo Sistema del Profesor Cardella", para la enseñanza de la ciencia astronómica, del que se reserva el derecho de propiedad artística, su autor el señor Profesor Alejandro Sánchez Cardella.

Recibo de un ejemplar del modelo de "Registros de Bautismos", de los que se reserva el derecho de propiedad artística y literaria, como editor propietario, el señor Agustín Martínez Mier, de Morelia, Michoacán.

Un ejemplar del Fox-Trot para piano titulado "Arlequín", del que se reservan el derecho de propiedad artístico-musical, sus autores los señores Luis, Leopoldo e Hilario Gabilondo, de esta ciudad.

Un ejemplar del "Sistema de Avisos Formularios", de los que se reserva el derecho de propiedad literaria su autor el señor Roberto Zúñiga, residente en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Un ejemplar del argumento para película cinematográfica titulada, en inglés "The Evil Eye", y en español "El Ojo del Mal", en 15 episodios y 30 partes, de cuyo argumento se reserva el derecho de propiedad artística "La International Pictures Co.", representada por el señor Cesáreo Molinar.

Un ejemplar del argumento de la ópera popular española titulada "El Gato Montés", de cuya obra se reserva el derecho de propiedad artística y literaria su autor el señor Manuel Penella.

Un ejemplar de la fotografía del señor presbítero Gabino Chávez, propiedad que se reserva el señor Manuel Dávalos, autor de la fotografía citada.

Una colección compuesta de 17 fotografías que comprenden 24 muñecos de los que la Sociedad Anónima "EL CEFIRO", se reserva el derecho de propiedad artística, como autores de dichos muñecos.

En la Biblioteca anexa a este Establecimiento, ingresaron los folletos que a continuación se expresan:

Un ejemplar del Boletín de Industria Comercio y Trabajo.—Tomo III.—número 4.—octubre de 1919.

Un ejemplar de los números 26, 27, 28 y 29 Tomo V. del Boletín Municipal órgano del Ayuntamiento de México, correspondientes a los días 3, 10, 17 y 24 del corriente.

Un ejemplar del Annuaire de L'Université Laval pour L'Année Académique 1920-1921. Número 61.

Un ejemplar del Boletín del Centro de Estudios Americanistas de Sevilla.—Año VII.—Números 32 y 33.

Un ejemplar del Boletín Oficial del Supremo Consejo de Colón.—Tercera época.—Habana, diciembre de 1919 y febrero de 1920.—Números 14 y 15.

Un ejemplar del periódico "Ethnos", revista mensual para la vulgarización de estudios antropológicos sobre México y Centro América.—Tomo I.—Número 4.—Julio de 1920.

Un ejemplar del Boletín del Petróleo, Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo.—Vol. IX.—Números 5.—Mayo de 1920.

Un ejemplar de la Gaceta Oficial de la Oficina de Patentes y Marcas, Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo.—Año XVI.—Número 6.—Junio de 1917.

10 ejemplares de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, firmada el 3 de septiembre de 1917 por la XXIV H. Legislatura del mismo erigida en Congreso Constituyente y promulgada el 16 del mismo mes.

Un ejemplar de los números 14 y 15.—V. Época.—Tomo IV.—Del Semanario Judicial de la Federación, creado por Decreto de 8 de diciembre de 1870.—Correspondientes a los días 22 de julio y 10 de agosto del corriente.—1920.

En la Mesa Segunda se despacharon treinta oficios que se refieren a recibos de obras que ingresaron a la Biblioteca y al Departamento de Propiedad Artística y Literaria.

En la Mesa Primera se siguió la separación y ordenamiento de todos los periódicos oficiales que se publican en los diversos Estados. Se despacharon veinticinco oficios que se refieren a asuntos diversos y de

carácter administrativo. Se siguió la separación de los periódicos diarios que se han publicado en esta ciudad y en los Estados, de años anteriores, ordenándolos por meses y años. Se siguió el arreglo de la colección del Diario Oficial de la Federación. Se hizo la busca de los antecedentes y hoja de servicios de algunos interesados que han recurrido en busca de ellos. Se hicieron las nóminas y listas para el pago de sueldos del personal de

este Archivo, y se encargó la referida Mesa de todos los asuntos que se relacionan con la administración de la Oficina.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, 5 de octubre de 1920.

El Director, Rafael López.—Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETO QUE ELEVA LA CATEGORIA DE LA SECCION ADUANERA DE SAN JOSE DEL CABO.

Un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Gobernación.

El C. Presidente Constitucional Substituto de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

“ADOLFO DE LA HUERTA, Presidente Constitucional Substituto de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que en ejercicio de las facultades que el Ejecutivo de la Unión conceden la frac. XIII del artículo 89 de la Constitución Federal, y el artículo 4o. del Decreto de 12 de mayo de 1906, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO QUE ELEVA LA CATEGORIA DE LA SECCION ADUANERA DE SAN JOSE DEL CABO

Art. 1o.—Desde el 1ro. de octubre próximo entrante, quedará elevada a la categoría de Aduana Marítima de 6a. clase la Sección Aduanera de San José del Cabo.

Art. 2o.—La planta de empleados de la Aduana Marítima de San José del Cabo será la que a continuación se expresa:

- Un Administrador de 6a. clase.
- Un Contador de 6a. clase.

Un Oficial de 6a. clase.

Un Escribiente de 1a. clase.

Un Cabo de a pie de 3a. clase.

Siete Celadores a pie de 1a. clase.

Un Patrón de 2a. clase.

Ocho Bogas de 2a. clase.

Un Mozo.

Art. 2o.—La jurisdicción de la Aduana Marítima de San José del Cabo, quedará fijada entre la Isla Creciente, exclusive, en la Costa del Pacífico, y Punta Arena en la Costa Oriental de la Península de la Baja California.

Art. 4o.—En relación con lo dispuesto en el artículo anterior, la Aduana Marítima de la Paz modificará su jurisdicción, limitándose desde Punta Arena hasta la Isla de Monserrate.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a los diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos veinte.—ADOLFO DE LA HUERTA.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público.—S. ALVARADO.—Rúbrica.—Al C. Lic. J. I. Lugo, Subsecretario de Estado, Encargado del Despacho de la Secretaría de Gobernación.—Presente.”

Lo que comunico a usted para su publicación y demás efectos.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, 7 de octubre de 1920.

J. I. LUGO.—Rúbrica.

Al C.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO

RESOLUCION en el expediente de restitución de ejidos promovido por vecinos de la Congregación de Tzicatlán, del Estado de Veracruz.

Un sello que dice: Comisión Nacional Agraria.—Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría General.

VISTO en revisión el expediente de restitución de ejidos solicitado por los vecinos de la Congregación de Tzicatlán, del Cantón de Chicontepac, del Estado de Veracruz; y

RESULTANDO PRIMERO.— Que cincuenta y dos vecinos de la Congregación de Tzicatlán se dirigieron

por escrito de fecha 23 de noviembre del año de 1917 al C. Gobernador del Estado de Veracruz, solicitando restitución de sus ejidos de los cuales habían sido despojados en el año de 1894 por el señor Marino Chagolla hijo del Jefe Político de aquel lugar y en cominencia con las autoridades municipales, por lo que también pedían se declarara la nulidad del reparto efectuado por el Ayuntamiento en el año de 1893, en favor de sesenta vecinos del mismo lugar contra la voluntad de los vecinos de Tzicatlán con fundamento en el artículo 2o. de la ley de 6 de enero de 1915, pidiendo al mismo tiempo se declarase la nulidad de la venta que aque-